

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE AGOSTO DE 1961

Nº 14,443

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 278 de 26 de junio de 1961, por el cual se lamenta una muerte.

Decretos Nos. 279 de 30 de junio y 280 de 3 de julio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 68 de 12 de abril de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Resolución Nº 89 de 19 de abril de 1959, por la cual se modifican unas resoluciones.

Resolución Nº 70 de 12 de abril de 1959, por la cual se comisiona a un Fiscal para que en representación de la Nación acepte la donación de un terreno.

Resolución Nº 71 de 12 de abril de 1959, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 135 de 21 de junio de 1961, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato Nº 5 de 24 de mayo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Samuel Lloves Gamble.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 127 de 16 de junio de 1959, por el cual se hace unos ascensos.

Decreto Nº 128 de 16 de junio de 1959, por el cual se hace modificación de un decreto.

Decretos Nos. 129 y 130 de 16 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 131 de 16 de junio de 1959, por el cual se designa nombre a un colegio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1109 y 1110 de 11 de noviembre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 1111 y 1112 de 11 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 524 y 525 de 13 de diciembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 6 de 18 de enero de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Juan J. Aguado Jr. en representación de la familia Amado S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UNA MUERTE

DECRETO NUMERO 278 (DE 26 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se lamenta la muerte del Doctor Harmodio Arosemena Forte, ex-Gobernador de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de junio actual, falleció en esta ciudad el meritorio ciudadano y miembro distinguido del foro panameño, Doctor Harmodio Arosemena Forte, ex-Gobernador de la Provincia de Panamá;

Que el extinto prestó importantes servicios a la Patria y desempeñó con celo y eficiencia importantes cargos públicos del Estado, entre otros los de Primer Vice-Presidente de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, Diputado a la Asamblea Nacional durante el periodo 1956-1960, y el de Gobernador de la Provincia de Panamá;

DECRETA:

Artículo 1º Lamentar la muerte del ilustre hombre público, Dr. Harmodio Arosemena Forte, como una pérdida sensible para la Nación y recomendar a las nuevas generaciones su vida ejemplar digna del aprecio de sus conciudadanos.

Artículo 2º Los gastos que ocasione el sepelio y los funerales del Dr. Harmodio Arosemena Forte, serán cubiertos por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3º Copia de este Decreto con nota de estilo, será enviada a la señora viuda del extinto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 279 (DE 30 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gladys E. Garcés, Oficial de 4ª categoría en el Departamento de Corrección, en reemplazo de Edith de Lee Chang, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 280 (DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos Ad-honorem en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen varios nombramientos Ad-honorem en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Aura Alicia Martínez: Telefonista Ad-honorem en Churuquita Chiquita.

Hercilia Núñez, Telefonista Ad-honorem en Churuquita Grande.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Zenaida González, Telefonista Ad-honorem en
Tambo.Eustaquia Madrid, Telefonista Ad-honorem en
Toabré.Victoria Jurado de Santos, Telefonista Ad-ho-
norem en Los Anastasio, Distrito de David,
Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días
del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL
ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ****RESOLUCION NUMERO 68**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-
lución número 68.—Panamá, 1º de abril de
1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, con su nota Nº 8295, de 20 de diciembre de 1958, ha enviado a este Ministerio la petición elevada al Órgano Ejecutivo, por la señora Judith Melo, quien en su calidad de madre de los menores hijos del ex-Cabo Nº 2673, Gerineldo A. Sousa, muerto violentamente en ejercicio de sus funciones en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, solicita se les reconozca el auxilio pecuniario que establecen los artículos 8º y 9º de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, los cuales dicen que los herederos del empleado de esa institución que en cumplimiento de su consigna fuere muerto violentamente, tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar al finado durante un año de servicio, y éste será de acuerdo con el sueldo correspondiente al grado superior inmediato que tenía el empleado cuando murió.

Con la solicitud el señor Comandante ha enviado un certificado suscrito por el Teniente Coronel Carlos A. Arcearena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, comprobatorio de que el ex-Cabo Sousa,

prestó servicios en la misma, durante dos años, seis meses y cinco días continuos; que al momento de su muerte, se encontraba en el ejercicio de sus funciones; y que cuando murió devengaba un sueldo bruto de ochenta balboas mensuales (B/80.00).

Certificados expedidos por el señor Alberto José Gálvez, Director General del Registro Civil, con los cuales se comprueba lo siguiente: a) que Gerineldo A. Sousa Melo, Ginela Pancracia Sousa Melo y Gerardo Guglielmi Sousa Melo, son hijos de Gerineldo A. Sousa y Judith Melo; b) que la señora Aurora Sousa, madre del extinto Gerineldo A. Sousa, falleció el día 6 de diciembre de 1939.

Cédula de identidad personal Nº 47-87486, expedida en la ciudad de Panamá, el 11 de mayo de 1958, con la cual se comprueba que el ex-Guardia Sousa no era casado.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a los menores Gerineldo Sousa Melo, Ginela Pancracia Sousa Melo y Gerardo Guglielmi Sousa Melo, representados por su madre, la señora Judith Melo, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, un auxilio pecuniario equivalente al sueldo que hubiere podido devengar Gerineldo A. Sousa, durante un año de servicios como Sargento de la Guardia Nacional, o sea el grado superior inmediato al que tenía cuando murió.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 69**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-
lución número 69.—Panamá, 1º de abril de
1959.

Por medio de la Resolución Nº 106-S.G., de 19 de diciembre de 1958, el Alcalde de Panamá impuso a Nadella Emilia Orozco, de 19 años de edad, residente en la calle 19-34 de la calle Pedro Obarrio, de la ciudad de Panamá, una multa de B.25.00 y la obligación de prestar fianza de buena conducta por el término de un año. Estas penas le fueron impuestas como responsable de calumnia e injuria, inferidas a la denunciante Elisia Esther Ruiz.

El Gobernador de la Provincia de Panamá conoció del caso en segunda instancia y por medio de la Resolución Nº 2, de 14 de enero de 1959, confirmó la resolución recurrida, pero la correccionada ha pedido al Ejecutivo que aroque el conocimiento del asunto. A ello se accede mediante las siguientes consideraciones:

Consta en el expediente que el día 3 de noviembre de 1958, se infirieron injurias recípro-

cas Nadelia Emilia Orozco y Elisia Esther Ruiz. Ello se ha probado en el expediente con declaraciones de Victoria Lozano y Carmen Ortega, por una parte, y con los testimonios de Roberto Valdés, Artemio Escudero, Aida González y Carmen González, por otra parte. Sin embargo el Alcalde de Panamá sancionó solamente a Nadelia Emilia Orozco, como responsable de calumnia e injuria, y le obligó a prestar fianza de buena conducta por valor de B/200.00 a favor de la señora Ruiz. Este fallo fue confirmado por el Gobernador en segunda instancia.

Si se ha probado que estas señoras se provocaron e injuriaron en el lugar y hora indicados, lo justo es que ambas sean sancionadas, no solamente a una de ellas.

Por otra parte no se ha probado que estas señoras hubiesen observado mala conducta. Si ello es así, su buena conducta anterior se presume, y por ello la pena aplicable a ambas es el mínimo que señala el artículo 21 de la Ley 80 de 1941, por tratarse de un simple caso de injurias.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República.

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 106-S.G., de 19 de diciembre de 1958, y la Resolución Nº 2, de 14 de enero de 1959, dictadas por el Alcalde y el Gobernador de la Provincia de Panamá respectivamente, en el sentido de imponer tanto a la señora Nadelia Emilia Orozco, como a la señora Elisia Esther Ruiz, una multa de diez balboas (B/10.00) como responsables de injurias, con la obligación de prestar fianza de buena conducta recíproca por la suma de cincuenta balboas (B/50.00) y durante seis meses.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**COMISIONASE A UN FISCAL PARA QUE
EN REPRESENTACION DE LA NACION
ACEPTE DONACION DE UN TERRENO**

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 70.—Panamá, 1º de abril de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha informado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que el Dr. Rafael Estevez ha ofrecido donar a la Nación un terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Aguadulce, bajo la condición de que sea utilizado para la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Nacional. El señor Comandante recomienda que se acepte esta donación, porque el terreno generosamente ofrecido es adecuado para la construc-

ción de un Cuartel y conviene a los intereses del Estado.

Por las razones expresadas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Comisionar al Fiscal del Circuito de Coclé para que en representación de la Nación acepte la donación del terreno ofrecido por el Dr. Estevez, con la condición expresada, y para que firme ante el Notario Público la correspondiente escritura.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 71.—Panamá, 1º de abril de 1959.

El señor Alfredo Burgos C., portador de la cédula de identidad personal Nº 6AV-19891, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca derecho a la jubilación con una asignación mensual de B/300.00, equivalente al sueldo que devengaba en el mes de diciembre de 1950 como Juez 4º del Circuito de Panamá, cuando se separó definitivamente de ese cargo.

Basa su petición en el artículo 271 del Código Judicial, modificado por la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, según el cual, las personas que hayan desempeñado como titulares el cargo de Juez de Circuito, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo que devengaban al tiempo de su separación definitiva del empleo, siempre que compruebe que son mayores de 55 años de edad y que le han prestado servicios al Estado, en cualesquiera ramas de la administración pública, durante un lapso no menor de veinte años, de los cuales por lo menos diez deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil el día 17 de febrero de 1959, con el cual se prueba que Alfredo Burgos Correa nació el 8 de marzo de 1897. Es ciudadano panameño de 62 años de edad.

b) Copia autenticada del Decreto Nº 1 de 23 de junio de 1923, por el cual el Juez del Circuito de Herrera nombró a Alfredo Burgos C. Juez Municipal de Chitré para un período de dos años, que venció en 1925.

Copia del acta de posesión del cargo de Juez Municipal de Chitré, por el mencionado señor Burgos, en el año 1925. Este fue reelegido para ese cargo por el Juez del Circuito de Herrera,

mediante Acuerdo Nº 1 de 28 de junio de 1925. El período era entonces de cuatro años y venció en 1929.

Acuerdo Nº 4 de 12 de febrero de 1930, por el cual fue reelegido Alfredo Burgos C. Juez Municipal de Chitré, para un período de cuatro años, y copia del acta de la posesión de ese cargo.

Copia del acta de posesión del cargo de Juez Municipal del Distrito de Chitré, para un nuevo período, el día 5 de agosto de 1937, en virtud de haber sido reelegido el señor Burgos, por Acuerdo Nº 4 de 3 de agosto de 1937, dictado por el Juez del Circuito de Herrera. Lo sirvió hasta el mes de junio de 1940, cuando fue nombrado Juez 4º del Circuito de Panamá por Acuerdo del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Acuerdo Nº 8 de 19 de junio de 1940, por el cual fue nombrado nuevamente Alfredo Burgos Juez 4º del Circuito de Panamá.

Acuerdo Nº 4 de 28 de julio de 1941, por el cual fue reelegido el señor Burgos Juez 4º del Circuito de Panamá, mediante Acuerdo del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Acuerdo Nº 12 de 25 de julio de 1945, por el cual el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial reeligió a Alfredo Burgos Juez 4º del Circuito de Panamá por el término de un año, hasta tanto se hiciera nuevos nombramientos para un período completo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 4 de 28 de junio de 1945, expedido por la Segunda Asamblea Nacional Constituyente.

Acuerdo Nº 5 de 19 de diciembre de 1946, por el cual el Segundo Tribunal Superior de Justicia reeligió a Alfredo Burgos en el cargo de Juez 4º del Circuito de Panamá, que éste ejerció hasta el año 1950, cuando se separó definitivamente del puesto.

El tiempo de servicio de Alfredo Burgos, como Juez Municipal y como Juez de Circuito es de 27 años continuos, desde 1923 hasta 1950 inclusive.

c) Certificado de la señorita Mary Comanto M., Jefe del Departamento de Archivos Generales de la Caja de Seguro Social, en el cual hace constar que Alfredo Burgos Correa, Asegurado Nº 02-0516, recibe una pensión por riesgo de invalidez, la cual fue concedida por esa institución por medio de la Resolución Nº 886, de 10 de abril de 1951. Dicha asignación mensual era de B/127.70, pero tal pensión fue aumentada a B/128.80 mediante la Resolución Nº 6404 de 14 de agosto de 1958, dictada por la Comisión de Pensiones y Subsidios de la Caja de Seguro Social. Esta pensión es definitiva.

Conforme al artículo 271 del Código Judicial citado, esta jubilación debe ser pagada por la Caja de Seguro Social en cuanto le corresponda, y la diferencia por el Tesoro Nacional.

Esta solicitud procede en derecho porque el peticionario reúne los requisitos exigidos por la disposición legal citada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

a) Reconocer al señor Alfredo Burgos C. el derecho a la jubilación como ex-Juez 4º del Cir-

cuito de Panamá, con una asignación mensual de trescientos balboas (B/300.00), equivalente al sueldo que devengaba en el momento de su separación de ese cargo en el año de 1950.

b) Esta asignación en concepto de jubilación será pagada al señor Burgos así: ciento veintiocho balboas con ochenta centésimos (B/128.80), por la Caja de Seguro Social, que le ha reconocido esa pensión.

Ciento setenta y un balboas con veinte centésimos (B/171.20), por cuenta del Tesoro Nacional.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del 1º de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 135

(DE 21 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Andrés Bolívar Jiménez, Inspector de 2ª categoría, en la Aduana de Bocas del Toro, en reemplazo de Gumersindo Machuca, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Eric Matthews Miranda, Inspector de 2ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Héctor Pérez V., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Luis Vial, Inspector de 1ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Lino Pitté, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Pagado por el Instituto de Fomento Económico).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias Guardia, varón, mayor de edad, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-28-878, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación,

debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Número 153, de 28 de marzo de 1961, quien en el curso de este Contrato se denominará la Nación, y el señor Samuel Lewis Galindo, varón, mayor de edad, panameño, comerciante vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-49-942, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: La Nación da en arrendamiento al Contratista un local de una superficie de 35 metros cuadrados, localizado en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el único y exclusivo propósito de destinarlo a la Venta para el Exterior, de licores nacionales.

El mencionado local lo ocupaba la Compañía "Destiladora Nacional, S. A.", mediante Contrato Nº 19, de 26 de abril de 1954, la cual solicitó a este Ministerio autorización para traspasar el Contrato antes mencionado al señor Samuel Lewis Galindo con todos sus derechos y obligaciones emanados de dicho Contrato, como también la fianza de garantía depositada para el fiel cumplimiento del mismo.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de veinte balboas (B/20.00) por metro cuadrado al año, teniendo que pagar la suma de B/58.33 al mes, B/700.00 anuales. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Serán por cuenta del Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arrendamiento. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Cuarta: Toda reforma que se opere dentro de dicho local correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Estas reformas o mejoras quedarán a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Quinta: El término de duración de este Contrato será el que hace falta para la terminación del Contrato Nº 19, de 26 de abril de 1954, celebrado entre la Nación y la Destiladora Nacional, S. A., establecido en la Cláusula Sexta, el cual vence el 26 de abril de 1964, y que ha sido traspasado al señor Lewis Galindo. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de sus deseos de darlo por terminado.

Sexta: La fianza de B/175.00 otorgada por la "Destiladora Nacional, S. A.", a favor de la Nación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato Nº 19, de 26 de abril de 1954, quedará en depósito consignada a favor de la Nación para garantizar asimismo el cumplimiento de este Contrato, por parte del Contratista.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por fal-

ta de pago de un (1) mes de alquiler o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones del Contratista. En este caso la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva Nº 153, de 28 de marzo de 1961.

Novena: Este Contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Décima: El Contratista adherirá timbres en un original por la suma de B/0.70.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Contratista,
Samuel Lewis Galindo,
Cédula Nº 8-49-942.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 24 de mayo de 1961.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de mayo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 127
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace ascensos de Categoría de Sueldos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a la primera categoría (1ª), para efectos de sueldo, a los siguientes educadores, por haber obtenido el título de Maestros de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano del Instituto Istmeño y en el Curso de Verano del Instituto Juan D. Anselmi.

Enilda Mejía Díaz, Maestra de Grado en la Escuela Yaviza, Provincia Escudo de Oro, a partir del 4 de mayo de 1959, fecha en que registró su diploma.

Ricarda Mª T. de Cuerva, Maestra de Grado en la Escuela Loma Colorada, Provincia Chiriquí, a partir del 30 de mayo de 1959, fecha en que registró su diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 128
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto 64 de 31 de abril de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo Primero del Decreto Nº 64 de 31 de abril de 1959, en el sentido de que el nombramiento de la señorita Hericilia Alvarez debe ser permanente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza en varios Planteles Secundarios de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad a Daysie Cecilia C. de Nicosia, Profesora con título universitario de Profesora, para una Cátedra regular de Español en el Instituto Nacional, en reemplazo de Luzmila V. de Barba quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad Profesora sin título Universitario (NG) a las siguientes personas:

Arnulfo Quirós S.: Profesor Regular de Ciencias en el Primer Ciclo "Angel María Herrera", en reemplazo de Evidia Q. de Varela quien tiene licencia por gravedad.

Rafael Benítez: Profesor Regular de Educación Musical en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Rosario Saiz de Calderón quien renunció.

Lina Mireya Castellero: Profesora Regular de Educación para el Hogar, en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Josefa C. de Rosas quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 130

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra Maestros de Grado de Primera categoría, en varias Provincias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos para reemplazar licencias por gravedad.

Provincia de Chiriquí

Edith Amalia Castillo: en la escuela "Victoriano Lorenzo", Chiriquí, en reemplazo de Joaquina Judith V. de Araúz, quien tiene licencia por gravedad a partir del 22 de abril de 1959.

Tomás Rogelio Wallés: en la escuela Breñón, Chiriquí, con Servicio Especial en la Frontera, en reemplazo de Querube G. de Cedeño quien tiene licencia por gravedad a partir del 6 de mayo de 1959.

Norma Estela Rodríguez: en la escuela Los Naranjos, en reemplazo de Nitzila V. de Boutet quien tiene licencia por gravedad a partir del 26 de abril de 1959.

Ovidio A. Aizpurúa: en la escuela Aserrío, en reemplazo de Berta Tulia M. de Córdoba quien tiene licencia por gravedad a partir del 29 de abril de 1959.

Próspero Aguirre: en la escuela San Pablo Viejo en reemplazo de Angelina Barrera O., quien tiene licencia por gravedad a partir del 1º de mayo de 1959.

Cenrado Ricard: en la escuela "Gómez", Bugaba, en reemplazo de Edilida P. de Pitty quien tiene licencia por gravedad a partir del 1º de mayo de 1959.

Marta Guerra: en la escuela Bajo Boquete en reemplazo de Aurora Ruiz de Domínguez quien tiene licencia por gravedad a partir del 26 de mayo de 1959.

Antonio Melillo: en la escuela San Pablo Arriba, David, en reemplazo de Margarita B. de González quien tiene licencia por gravedad, a partir del 17 de mayo de 1959.

Rosa Eneida Santos: en la escuela Tola, en reemplazo de Aura Edilma C. de Castellón quien tiene licencia por gravedad, a partir del 15 de mayo de 1959.

Angela Batista: en la escuela San Félix, en reemplazo de Lucía González H., quien tiene licencia por gravedad, a partir del 3 de mayo de 1959.

Rodrigo Anguizola: en la escuela Volcaneito, Boquete, en reemplazo de Elia R. de Palma de Saldaña, quien tiene licencia por gravedad, a partir del 24 de abril de 1959.

Lidia E. Lezcano: en la escuela Búgala, en reemplazo de Aurea C. de Arada, quien tiene licencia por gravedad a partir del 12 de abril de 1959.

Oiga Mª de León: en la escuela "Victoriano Lorenzo", en reemplazo de Valiessa B. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 19 de marzo de 1959.

Silvia E. Molina: en la escuela Horconcitos, San Lorenzo, en reemplazo de Mercedes A. de Guevara, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 1º de abril de 1959.

Noris Batista: en la escuela Puerto Armuelles Nº 1, en reemplazo de Oderay G. de Gómez quien tiene licencia por gravidez desde el 25 de marzo de 1959.

Eleida Alvarado: en la escuela Centro Escolar "Antonio José de Sucre", en reemplazo de Beatriz J. de Ureta, quien tiene licencia por gravidez a partir del 8 de abril de 1959.

Gilma de Gracia: en la escuela Rovira Arriba, Dolega, en reemplazo de Dalys Querube S. de Montenegro quien tiene licencia por gravidez a partir del 16 de abril de 1959.

Aida Raquel Romero: en la escuela Potrerillos Arriba, en reemplazo de Isolima Samudio de Lara quien tiene licencia por gravidez a partir del 26 de abril de 1959.

Domitila Saldaña: en la escuela La Guinea, Boquerón, en reemplazo de Zoila B. de Cuevas quien tiene licencia por gravidez.

Nivia Rodríguez: en la escuela Boca del Monte, en reemplazo de Cándida Rosa S. de Jované quien tiene licencia por gravidez a partir del 3 de abril de 1959.

Digna María Aguilar: en la escuela La Concepción, en reemplazo de Irma Serrano de Beitia quien tiene licencia por gravidez a partir del 31 de mayo de 1959.

Olivia Rodríguez: en la escuela Garachiné, en reemplazo de Gloria G. de González quien tiene licencia por gravidez a partir del 28 de mayo de 1959.

Tulia Falla: en la escuela La Estrella, en reemplazo de Josefa R. de Urrutia quien tiene licencia por gravidez a partir del 29 de mayo de 1959.

Carmen S. vda. de Escudé: en la escuela Guallaca, en reemplazo de Elba Nelly de Guerra quien tiene licencia por gravidez desde el 7 de mayo de 1959.

Coralia Cándida Gaitán: en la escuela San Andrés, en reemplazo de Esther N. G. de Miranda quien tiene licencia por gravidez a partir del 14 de marzo de 1959.

Ofelia López: en la escuela Tolé, Remedios, en reemplazo de Yolanda M. R. de Reyes quien tiene licencia por gravidez a partir de 24 de junio de 1959.

Rina O. González: en la escuela Puerto Armuelles Nº 2, Bard, en reemplazo de María del Carmen B. de Matos quien tiene licencia por gravidez a partir del 19 de junio de 1959.

Rebeca García: en la escuela La Cordillera, Boquerón, en reemplazo de María Luisa V. de Caballero quien tiene licencia por gravidez a partir del 22 de junio de 1959.

Esmilda Murray: en la escuela Aserrio, Bugaba, en reemplazo de Luz María Aguilá quien tiene licencia por gravidez a partir del 22 de junio de 1959.

Carmen Josefa Blanco: en la escuela Tolé, Remedios, en reemplazo de Bélgica M. de Casti-

llo quien tiene licencia por gravidez a partir del 29 de junio de 1959.

Provincia de Veraguas

Diana Rosas: en la escuela Anexo Dominio del Canadá, Santiago, en reemplazo de Bertha Colombia de López quien tiene licencia por gravidez a partir del 1º de julio de 1959.

Maritza Tejada A.: en la escuela Anexo Dominio del Canadá, Santiago, en reemplazo de Faustina V. de Alvarado quien tiene licencia por gravidez a partir del 1º de julio de 1959.

Angela Peñalba: en la escuela "José de la C. Mérida", Cañazas, en reemplazo de Irlanda J. de Barsallo quien tiene licencia por gravidez a partir del 16 de junio de 1959.

Felicia H. de Castillo: en la escuela Las Balsas, Santiago, en reemplazo de Margarita C. de Reyes quien tiene licencia por gravidez a partir del 29 de junio de 1959.

Héctor M. Alain: en la escuela La Pita, Las Palmas, en reemplazo de Sara A. de Pimental quien tiene licencia por gravidez a partir del 19 de junio de 1959.

Isgdelma Elena Serrano: en la escuela La Laguna, Calobre, en reemplazo de Elba Tullia V. de salazar quien tiene licencia por gravidez a partir del 29 de junio de 1959.

Baudilio Guerra: en la escuela Los Jorones, Las Palmas, en reemplazo de Rosa I. A. De León quien tiene licencia por gravidez a partir del 1º de mayo de 1959.

María Estela González: en la escuela El Espino, Santiago, en reemplazo de Sofia H. de Díaz quien tiene licencia por gravidez, a partir del 6 de julio de 1959.

Julio E. Chang: en la escuela María Grande, Santiago, en reemplazo de María I. de González quien tiene licencia por gravidez a partir del 12 de mayo de 1959.

Flavia Inés Portugal: en la escuela La Raya de Santa María en reemplazo de Berta Judith C. de Ortega quien tiene licencia por gravidez a partir del 26 de mayo de 1959.

Rita Díaz: en la escuela "José de la C. Mérida" en reemplazo de Bernarda G. de Chamizo quien tiene licencia por gravidez a partir del 31 de mayo de 1959.

Edna Vásquez: en la escuela "Miguel Alba", Soná, en reemplazo de Magaly D. Palacios R., quien tiene licencia por gravidez a partir del 30 de mayo de 1959.

Rosario Buendía: en la escuela Llano Grande, La Mesa, en reemplazo de Paulina C. de Barrios quien tiene licencia por gravidez a partir del 10 de mayo de 1959.

Digna Caballero: en la escuela Canto del Llano, Santiago, en reemplazo de Victoria V. de Polo quien tiene licencia por gravidez a partir del 22 de marzo de 1959.

Ruth De León: en la escuela La Pascuala, Soná, en reemplazo de Ceilina M. Sánchez Q., quien tiene licencia por gravidez.

Aida B. Franco: en la escuela Blandeo, La Mesa, en reemplazo de Dailis P. de Rodríguez quien tiene licencia por gravidez a partir del 17 de mayo de 1959.

Irinia Villarreal: en la escuela Cañazas, Veraguas, en reemplazo de Zoraida I. Castillo O.,

quien tiene licencia por gravidez a partir del 26 de junio de 1959.

Crescencia de la R. García G.: en la escuela "Adolfo J. Fábrega", Montijo, en reemplazo de Lucía Caballero de García quien tiene licencia por gravidez a partir del 21 de marzo de 1959.

Doris Eneida Moreno: en la escuela Anexa Dominio del Canadá en reemplazo de Lesbia Ondina M. de Domínguez quien tiene licencia por gravidez a partir del 19 de mayo de 1959.

Nidia O. Castellero: Maestra de Educación para el Hogar de 2ª categoría en la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Lidia A. P. de Núñez quien tiene licencia por gravidez a partir del 13 de junio de 1959.

Provincia de Coclé

Luz Gioconda Martínez: en la escuela El Coco, Penonomé, en reemplazo de Antolina Vargas de De León quien tiene licencia por gravidez a partir del 28 de junio de 1959.

Lesbia Cecilia Sánchez: en la escuela Tucué, Penonomé, en reemplazo de Nivea E. Salazar de Calvo quien tiene licencia por gravidez a partir del 24 de junio de 1959.

Gilberto Arrocha A.: en la escuela El Palmar, Olá, en reemplazo de Modesta C. de Vergara quien tiene licencia por gravidez a partir del 2 de julio de 1959.

Olga Yolanda Salerno: en la escuela Río Grande, en reemplazo de Isabel M. Ch. de Collado quien tiene licencia por gravidez a partir del 21 de junio de 1959.

Provincia de Colón

Claudina Pitterson: en la escuela El Jiral, en reemplazo de Francisca Barrios quien tiene licencia por gravidez a partir del 6 de junio de 1959.

Cristina E. Fiengo: en la escuela República del Paraguay en reemplazo de Silvina A. de Gónzola quien tiene licencia por gravidez a partir del 16 de junio de 1959.

Gladys J. Cabrera: en la escuela "Pablo Arosemena", en reemplazo de Carmen E. C. de De la Cruz quien tiene licencia por gravidez a partir del 16 de junio de 1959.

Vilma de González: en la escuela República del Paraguay, Colón, en reemplazo de Xenia B. de Gómez quien tiene licencia por gravidez a partir del 27 de junio de 1959.

Norma Elvira Tem: en la escuela "Enrique Geenzier", en reemplazo de Felicia C. de Castillo quien tiene licencia por gravidez a partir del 16 de junio de 1959.

Angela Torrero: en la escuela Cerro de Cana, La Chorrera, Colón, en reemplazo de María del Socorro O. Ardines quien tiene licencia por gravidez a partir del 28 de junio de 1959.

Norma Navalet Retty: en la escuela Sulamancá, en reemplazo de Tomasa de Castro quien tiene licencia por gravidez a partir del 2 de marzo de 1959.

Vilma E. Marchant: en la escuela Puerto Piñón, en reemplazo de Vilidia de Lasso quien tiene licencia por gravidez a partir del 4 de marzo de 1959.

Provincia de Darién

Orestes Quintana: en la escuela Chepigana en reemplazo de Aleyda Barrios quien tiene li-

cenia por gravidez a partir del 9 de febrero de 1959.

Judith Escobar: en la escuela Garachiné en reemplazo de Hilda C. de Díaz quien tiene licencia por gravidez a partir del 28 de abril de 1959.

Luis E. Alvarado: en la escuela El Real de Santamaría, en reemplazo de Josefina Naranjo O., quien tiene licencia por gravidez a partir del 19 de febrero de 1959.

Vilma Córdoba: en la escuela Yaviza, en reemplazo de Aida Esther Murillo quien tiene licencia por gravidez a partir del 26 de mayo de 1959.

Georgina Magallón: en la escuela Chepigana, es reemplazo de Carmen L. B. de Lay quien tiene licencia por gravidez a partir del 13 de junio de 1959.

Melva V. Barrios: en la escuela Jaqué, en reemplazo de Berta Mª P. de Londoño quien tiene licencia por gravidez a partir del 2 de junio de 1959.

Nora Palomino de Avila: en la escuela Setoganti en reemplazo de Aleis R. de Rodríguez quien tiene licencia por gravidez.

Carlos Muñoz: en la escuela La Palma en reemplazo de Matina de Dimas quien tiene licencia por gravidez a partir del 25 de marzo de 1959.

Provincia de Los Santos

Dido Judith Domínguez: en la escuela "Justo Vázquez", Pocrí, en reemplazo de Esilda J. de González quien tiene licencia por gravidez a partir del 20 de junio de 1959.

Brunilda B. de Broce: en la escuela "Melqui-sedec Vázquez", en reemplazo de Edilda G. de Espino quien tiene licencia por gravidez a partir del 26 de junio de 1959.

Provincia de Herrera

Silvia Espinosa Rojas: en la escuela París, Parita, en reemplazo de Leticia C. de Corro, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 1º de julio de 1959.

María Flor Pérez: en la escuela París, Parita, en reemplazo de Susana González de Calderón, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 27 de junio de 1959.

Provincia de Panamá

Petra Carballo: en la escuela Puerto Caimito, La Chorrera, en reemplazo de Elvira R. de Rangel, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 27 de junio de 1959.

Aquíles Vázquez: en la escuela "Manuel Espinosa Batista", Panamá, en reemplazo de Teodolinda C. de Herrera, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 29 de junio de 1959.

Della Josefa Escala: en la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Aida T. de Avila, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 1º de julio de 1959.

Vilma Elena Costa de González: en la escuela "Pedro J. Sosa", en reemplazo de Silvia A. de Calvit, quien tiene licencia por gravidez, a partir del 1º de julio de 1959.

Nilka Socorro Quintero: en la escuela "José Agustín Arango" en reemplazo de Thelma Mª Gómez de Fong quien tiene licencia por gravidez a partir del 20 de junio de 1959.

Josefina Eugenia Isturain: en la escuela República de Guatemala en reemplazo de Dolores M^a Urriola quien tiene licencia por gravidez a partir del 13 de junio de 1959.

Denia A. de Sáenz: en la escuela "Pedro J. Sosa", en reemplazo de Gloria T. de Pinilla quien tiene licencia por gravidez a partir del 8 de junio de 1959.

Mirna Manrique S.: en la escuela República de Nicaragua en reemplazo de Austina Nora de Barrios quien tiene licencia por gravidez a partir del 31 de mayo de 1959.

Yolanda de Quintero: en la escuela Pique, en reemplazo de Raquel G. de Blanco quien tiene licencia por gravidez, a partir del 14 de junio de 1959.

Eusebia Jaén: en la escuela "Santos Jorge", en reemplazo de Esther Marina de Torregrosa quien tiene licencia por gravidez a partir del 15 de junio de 1959.

Miriam Flores: en la escuela Alcañal en reemplazo de Rosa de Estenez quien tiene licencia por gravidez a partir del 18 de junio de 1959.

Olga J. Ruiz: en la escuela El Coco en reemplazo de Yolanda D. de Díaz quien tiene licencia por gravidez a partir del 21 de junio de 1959.

Lidia Donado: en la escuela Alcañal en reemplazo de Olivia González quien no aceptó licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase a Edith C. Campos, en la escuela Bejuco, Maestra de Educación para el para el Hogar de 2^a categoría interina en reemplazo de Berta B. Bazán quien tiene licencia por gravidez a partir del 12 de julio.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera categoría interinos para reemplazar licencia por gravidez, en Bocas del Toro.

Rosaura Dolores Duff: en la escuela República de Nicaragua Nº 1, en reemplazo de Judith H. Bourette quien tiene licencia por gravidez a partir del 3 de marzo de 1959.

Zuima Oderay Amaya A: en la escuela Gaitito, con servicio especial en la Frontera, en reemplazo de Dalila Esther C. de Acosta quien tiene licencia por gravidez.

Isabel M^a Ibarra: en la escuela Changuinola, en reemplazo de Melva Esther Montoya quien tiene licencia por gravidez a partir del 4 de febrero de 1959.

Marva Marcela Henselt: en la escuela Changuinola, en reemplazo de Vilma M. de Cuellar quien tiene licencia por gravidez a partir del 23 de junio de 1959.

Alicia Villarreal: en la escuela Nutivé en reemplazo de Elida María G. de Archibald quien tiene licencia por gravidez a partir del 25 de junio de 1959.

Esperanza Acebrute De León: en la escuela Cauchero, en reemplazo de Margarita E. de Serrano quien tiene licencia por gravidez a partir del 4 de mayo de 1959.

Artículo cuarto: Nómbrase a Irma Isabel Goodez, Maestra de Grado de Primera categoría interina, en la escuela El María, Las Palmas, en reemplazo de Maximino Alvarez Jr. quien tiene licencia por estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

DESIGNASE NOMBRE A UN COLEGIO

DECRETO NUMERO 131

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se designa con el nombre de "Rodolfo Chiari", el Colegio de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Decreto 56 de 29 de abril de 1959 se creó el Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria de Aguadulce;

Que durante el período de 1924 a 1928 siendo Presidente de la República don Rodolfo Chiari, la Educación Pública recibió vigoroso impulso, y en esa época se fundaron Bibliotecas escolares, escuelas normales rurales y granjas agrícolas, se establecieron programas y planes de enseñanza, se crearon los cursos de verano para maestros, se organizó la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, se reconoció el estado docente de los maestros y sus sobresueldos por antigüedad de servicio, se instituyó el Museo Nacional y el Día del Libro y muchas otras disposiciones que han resultado sólidas bases para la Educación Pública;

Que don Rodolfo Chiari, nació en la ciudad de Aguadulce y, además de haber ejercido la Primera Magistratura del país, fue un eminente ciudadano de la República a la cual ayudó a fundar como miembro de la Asamblea Constituyente de 1904 y a consolidar como político de elevada visión y como funcionario público en diversos cargos que desempeñó con dignidad y decoro ejemplares;

Que Don Rodolfo Chiari presenta a las jóvenes generaciones cualidades dignas de imitarse como su noble patriotismo, su estoicismo ante la adversidad, sus iniciativas en el campo de la industria y su espíritu valiente para luchar contra las dificultades;

Que es deber del Estado reconocer los méritos de los panameños distinguidos y exaltar su ejemplo y su recuerdo.

DECRETA:

Artículo único: Designase al Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Aguadulce, Coclé, con el nombre de "Colegio Rodolfo Chiari", para honrar el recuerdo y exaltar la acción ciudadana ejemplar de tan ilustre panameño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1109
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A"—Sección A-1

Calixto Villalobos, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Julio César de Bello, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Cirilo Sáenz, Peón Subalterno de 5ª categoría.

División "C"—Sección C-2

Antonio Cortez T., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Alberto Santamaría, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Martín Saldaña A., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Miguel Moreno G., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, y los sueldos eran cargados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1110
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A"—Sección A-1

Gerardo Urriola, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Juan Rodríguez, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Román González, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, cuyos sueldos eran cargados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1111
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Concepción Hernández V., Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-2 (Sección Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1112
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "B" Sección "B-2" y "B-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "B-2":

David Fábrega C., Oficial de 5ª Categoría, por un tiempo provisional.

Noel James, Mecánico de 1ª Categoría, empleado a base de prueba.

Publio A. Primola J., Cadenero de 1ª Categoría, empleado a base de prueba.

José Antonio Dutary, Cadenero de 1ª Categoría, empleado a base de prueba.

Sección "B-3":

Ricardo Vargas, Oficial de 4ª Categoría, empleado a base de prueba.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, hasta el 31 de diciembre de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 524

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Centros de Salud de Panamá:

Eugenia Aguilar, Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Esther N. de Meléndez, quien falleció, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 32).

Veterinaria-Panamá:

Hildeman Puyol Gómez, Inspector Técnico de 4ª Categoría, a partir del 1º de diciembre de 1957 y se imputa al Artículo 1270 del Presupuesto Vigente.

Hospital Amador Guerrero:

Elena Simons, Técnica de Laboratorio de 9ª Categoría en reemplazo de Benilda Gallardo, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 146).

Hospital de Chiriquí:

Pedro A. Ruiz, Auxiliar de 5ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de octubre de 1957, (Posición Nº 51).

Aconductos y Cloacas:

Urbino Antonio Robles, Peón de 2ª Categoría en reemplazo de Eugenio Basso Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 470).

Recolección de Basura—Colón:

Arturo Brown, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Blas María Bocanegra, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 31).

Federico Escartín, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de José María Lanchú, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 67).

Ingeniería Sanitaria Perforación de Pozos:

Cecilio González, Artesano Subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Guillermo Castillo, quien pasó a otro cargo, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 558).

Región Central:

Oficina del Ingeniero Regional:

Pedro Vásquez, Artesano Subalterno de 2ª categoría (Ayudante Perforador de Pozos) en reemplazo de Roque Urriola a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 18).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 525

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Previsión Social:

Escuela Vocacional de "Justo Arosemena":

Sebastián Saénz, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Nicolás Sánchez, quien pasó a otro cargo, a partir del 16 de noviembre de 1957, (Posición Nº 1).

José del Carmen Nazas, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Ricardo Icaza Almillátegui, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de diciembre de 1957, (Posición Nº 5).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de

identidad personal Nº 7-AV-24-722, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día en nombre y representación del Estado, por una parte que en adelante se llamará La Nación, y el señor Juan J. Amado Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Eléctrico, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-21-877, en nombre y representación de Ingeniería Amado, S. A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista, en su condición de mejor proponente en la licitación pública efectuada el día 12 de agosto de 1960 para el suministro de los materiales y equipo de la Sección E. T.-19, "Trabajos Eléctricos", para la Estación de Bombeo de Aguas Negras de Vía Brasil, que ha sido favorecido en la adjudicación definitiva de dicha licitación, se obliga:

a) A suministrar los materiales para los trabajos eléctricos contemplados en el pliego de cargos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación a que este contrato se refiere.

b) A entregar a la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) el equipo y materiales a que se refiere este contrato el 1º de mayo de 1961, tal como se establece en la Addenda Nº 1 del 22 de julio de 1960.

c) A efectuar todo lo arriba descrito de acuerdo con los planos, las instrucciones al proponente, el formulario de propuestas presentado por el contratista en su condición de mejor proponente de la Sección E.T.-19 en la licitación de que se trata, las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Addenda Nº 1 del 22 de julio de 1960, que sirvieron de base a dicha licitación de cuyos pliegos se agregarán a este contrato, como parte de él, sendas copias firmadas por los contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones, ésta se resolverá mediante consulta con el Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.).

d) A asumir toda la responsabilidad que se derive por daños causados al equipo y materiales antes de la fecha de su entrega y el costo de transporte al lugar que la C.A.A.P. lo indique.

e) A entregar a la Nación un bono de cumplimiento del presente Contrato, de otra fianza que sea aceptada por la Nación y que cubra el 50% del valor total del Contrato. Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Contratista y deberá además, garantizar que el Contratista reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un período de un año después de haber sido aceptado el equipo por la Nación.

f) A pagar a la Nación la suma de B.13.58, por cada día de demora o retraso en la entrega del equipo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Segunda: La Nación se compromete:

a) A pagar al Contratista la suma de B.13.

583.00 (trece mil quinientos ochenta y tres balboas) de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo C.G.-12 de las Condiciones Generales, la Addenda Nº 1 del 22 de julio de 1960, que forman parte del pliego de cargos que sirvió de base para la licitación y la Nota Nº 1101 del 13 de diciembre de 1960, del Director Ejecutivo de la C.A.A.P. para el Contratista.

b) A obtener la exoneración de los impuestos sobre los materiales y equipo para la obra que estén comprendidos en la Sección E.T.-19 (Especificaciones Técnicas y Modelos de Propuesta) del pliego de cargos que sirvió de base a la licitación.

Tercera: Forman parte de este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de especificaciones con respecto a la Sección E.T.-19 que sirvió de base a la licitación respectiva.

Cuarta: Este Contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de sus cláusulas, con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas.

Quinta: La suma a pagar al Contratista se imputará al Artículo 1203.403 del Presupuesto Nacional para el año 1960.

El Contratista adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B.13.60 (trece balboas con sesenta centésimos).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Juan J. Amado Jr.,
Ingeniería Amado, S. A.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de enero de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO

Licitación Pública (Art. 18 del Código Fiscal)

Hasta el lunes 7 de agosto del corriente año a las diez de la mañana, se reciben propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Tesorero Municipal, para la construcción de la cerca y reparación de los implementos de juego del Parque de Pueblo Nuevo de Las Salinas.

Los pliegos de cargos y planos respectivos deberán solicitarse en la Secretaría General de la Tesorería en horas hábiles de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, el original en papel sellado con timbre de Soldado de la Independencia y (3) tres copias en papel simple.

Los postores podrán participar en las licitaciones por sí o representados por otras personas con la presentación de la patente comercial del proponente y el certificado de Paz y Salvo Nacional y Municipal del impuesto sobre la renta. También se exige acompañar a la solicitud el 10% del valor propuesto, ya sea en efectivo, bono de garantía o cheque de gerencia respectivamente.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION

Se avisa que está abierta la licitación para la compra de 400 aparatos estacionómetros con sus correspondientes accesorios, para el día 18 de agosto de 1961, a las 10 de la mañana, en el Despacho del Tesorero Municipal, de acuerdo con catálogo que se encuentra en la Secretaría General.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con 3 copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente, y demás condiciones señaladas en el Decreto Ejecutivo Nº 170, de 2 de septiembre de 1960.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de Gerencia.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION

Hasta el miércoles 25 de agosto de 1961, a las 10 de la mañana, se recibirán propuestas en sobre cerrado para la compra de un carro Sedan y una camioneta para el uso de la Alcaldía y la Tesorería Municipal, respectivamente.

Las ofertas deben ser presentadas en papel sellado y tres copias en papel simple, con su correspondiente timbre de Soldado de la Independencia en el original y demás exigencias señaladas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y las prescritas en el Código Fiscal.

Los pliegos de cargo deben ser solicitados en la Secretaría General de la Tesorería, durante los días hábiles de trabajo.

Panamá, 24 de julio de 1961.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el martes 29 de agosto de 1961, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Hasta el día 28 de agosto de 1961 a las 2:30 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados, en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la Licitación Pública que tiene por objeto la compra de Equipo de Laboratorio para la Policlínica Presidente Remón.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, durante las horas hábiles de oficina, en el 3er. Piso del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10) en punto de la mañana del martes cinco (5) de septiembre de 1961, se recibirán en las oficinas principales de la "Caja de Ahorros", en Via España, propuestas para la construcción de un edificio en la Finca Nº 7.881, Folio 214 del Tomo 763, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, situada en la Avenida 2ª Este, esquina con la Calle "B" Norte, de la Ciudad de David.

Copias de los planos y especificaciones serán entregadas a los interesados en las oficinas de la "Caja de Ahorros", mediante un depósito de veinticinco balboas (B/. 25.00). Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y en pliego cerrado, acompañado del Paz y Salvo del proponente y el de su representante legal, si se trata de una persona jurídica, y serán abiertas en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto. Los demás requisitos constan en las especificaciones.

Panamá, 23 de julio de 1961.

G. A. DE ROUX,
Gerente General.

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que por Escritura Pública Nº 2427 otorgada el 26 de julio de 1961 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, compré al señor Vincenzo Albano Melillo la JOYERIA EL ZAFIRO, de su propiedad, ubicada en el Nº 21-24 de Ave. 7ª Central de esta Ciudad.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Miguel Melillo,
Cédula Nº N-7-18.

L. 34.468

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Clementina Pineda Mendoza de Corona, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Juan Guillermo Corona Santibañez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 6 de julio de 1961.

El Juez,

ANTIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pichillo.

L. 34.373

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 8-216-2150, y con residencia en Chepo, acusado por el delito de "hurto", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959", se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.
Vistos:"

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 8-216-2150 y con residencia en Chepo, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de "hurto", y por haberse fugado de la Cárcel de Chepo, se ordena reiterar orden de captura a la Comandancia de la Guardia Nacional y al D. E. N. I. Por tratarse de un prófugo se dispone emplazarlo mediante edicto, con las formalidades exigidas en el Artículo 240 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Provea el acusado si concurre a estrados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse, luego de haberse ejecutoriado este auto, oportunamente se señalará fecha de audiencia pública en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial, reformado este último por la Ley 1ª de 1959.

Notifíquese.—(Fcos.) Abelardo A. Herrera.—Victor M. Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc."

Se advierte al inculminado Alejandro Ernesto Batista, que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República el deber en que están de proceder a efectuar la captura del inculminado Alejandro Ernesto Batista, acusado por "hurto", y también a los particulares se le invita a que denuncien el paradero si lo saben del acusado Batista, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, de Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Alejandro Ernesto Batista, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor M. Ramírez Reyes.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de "apropiación indebida", panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en esta Ciudad el 14 de febrero del año de 1931, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino", y no porta cédula de identidad personal, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto en su contra, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:"

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Enrique Quistgaard, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en esta Ciudad el 14 de febrero de 1931, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la cantina "Nino", y no porta cédula de identidad personal, por violación de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y a las partes se les concede el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el Debate oral del día 21 de abril próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fcos.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Primer Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho.—Victor M. Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc."

Se advierte al inculminado Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de "apropiación indebida", que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República el deber en que están de proceder a efectuar la captura del inculminado Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, y también a los particulares se le invita a que denuncien el paradero de Quistgaard si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al señor Director General de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez Sosa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis Carlos Gutiérrez Ramos, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural y vecino de este Distrito y con residencia actualmente desconocida y quien es prófugo de la justicia, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez (10) días, para ser notificado personalmente del auto proferido en su contra, dictado en las diligencias sumarias que se le siguen por el delito de hurto, y cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, seis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:"

En mérito de todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Carlos Gutiérrez, de 22 años de edad, casado, agricultor, natural y vecino a este Distrito, como infractor de disposiciones conti-

nidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Manténgase en pie la detención preventiva ordenada por el Sr. Funcionario de Instrucción en el presente negocio y solicítase al Sr. Sargento, Jefe de este Destacamento, lo ponga a órdenes de este Despacho, para que sea notificado de este Auto y provea los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes. Para la celebración de la vista oral de la causa, se señala las diez de la mañana del día veinte de febrero próximo venturo. Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) José M. Acevedo G.—Juez Municipal.—Isabel Maina Camero, Secretaria.

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

En vista de que el señor Luis Carlos Gutiérrez, se encuentra ausente y es prófugo de la justicia, emplázase por medio de edicto por el término de diez días, y remítase al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en dicho periódico por cinco veces consecutivas, para que le sea notificado el auto de enjuiciamiento, seguido en su contra.

Notifíquese.—(Fdos.) José M. Acevedo G., Juez Municipal.—Isabel Maina Camero, Secretaria.

Para que sirva de formal notificación al señor Luis Carlos Gutiérrez Ramos, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE M. ACEVEDO G.

La Secretaria,

Isabel Maina Camero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Oscar Ramirez, varón, químico industrial, de 41 años de edad, natural de San José de Costa Rica y residente en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, cuyo paradero actual se desconoce, hijo de Federico Ramirez y Emma Heilbron, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-554, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa en perjuicio de Eulogio Espinosa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra por este Tribunal es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 78.—David, veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Oscar Ramirez, de generales conocidas en este negocio, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por estafa, se decreta su detención y se señala el martes diez (10) de enero próximo a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Dora Goff, Juez Primero Municipal.—(fdo.) L. A. Cabrera J., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, a fin de que informe al Tribunal el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito

que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan u ordenen la captura del procesado Oscar Ramirez.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), a las dos de la tarde, y se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

David, 15 de marzo de 1961.

El Juez Primero Municipal,

DORA GOFF.

El Secretario,

L. A. Cabrera J.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Margin Morales González y Berceño Ayala Suira, varones, de diez y ocho años de edad en junio de 1959, solteros, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, sus últimas residencias conocidas fue Sortová, jurisdicción de este Distrito, el primero es hijo de Pedro Pablo González y Sabina Morales y el otro es hijo de Rafael Ayala y Delia Suira y de paraderos desconocidos en la actualidad, para que dentro del término legal de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última notificación, se rectifica: a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del siguiente auto de enjuiciamiento librado en su contra y que es del siguiente tenor en su parte pertinente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto número 563.—La Concepción, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Consecuencialmente, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Margin Morales, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Sortová, hijo de Pedro Pablo González y Sabina Morales; y de Berceño Ayala Suira, varón, panameño, de 18 años de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Sortová, hijo de Rafael Ayala y Delia Suira, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de hurto, que se dice cometido en perjuicio de Oscar Núñez, y los llama a responder a juicio.

Para iniciar la vista oral de la causa se señala el día 30 de los corrientes a las nueve de la mañana. Las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

En vista de que los sindicados son menores de veintún (21) años, el Tribunal designa para que les sirva de Curador Ad-Litem, al señor Bernardo González.

Los encausados deberán proveerse de los medios para su defensa y si no pudieren deberán manifestarlo para que el Tribunal les nombre defensor de oficio.

Derecho: Artículos 2014 y 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) L. Chang V.—El Secretario, (fdo.) Héctor Stappí G."

Y la resolución que ordena el emplazamiento dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, trece (13) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961). Como el informe Secretarial que precede y de otros informes anteriores, se desprende que ha resultado hasta la fecha infructuosa la búsqueda realizada de los sindicados Margin Morales González y Berceño Ayala Suira, para que sean notificados del auto de proceder proferido contra ellos, se dispone: Emplazarlos mediante Edicto en observancia de lo que dispone para estos casos el artículo 2358 del Código Judicial.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) L. Chang V.—El Secretario, (fdo.) Héctor Stappí G."

Se les advierte a los procesados que si no comparecen oportunamente al Tribunal a estar en derecho, su omi-

sión se estimará como un indicio grave en sus contras, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los reos a que se refiere este Edicto, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades de orden político y judicial la captura de los reos aquí expresados.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las dos de la tarde, y copia autenticada del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Secundino Espinosa Saldaña, varón, panameño, de 26 años de edad, casado, agricultor, residente en las Mercedes, su última residencia conocida, hijo de José Espinosa y Celia Saldaña, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto Número 757.—La Concepción, dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

En atención a las consideraciones anteriores, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Secundino Espinosa Saldaña, varón, panameño, de 26 años de edad, casado, agricultor, residente en Las Mercedes, hijo de José Espinosa y Celia Saldaña, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones, que fue cometido en perjuicio de Hipólito Serrano. La vista oral de la causa, comenzará el día quince de los corrientes a las nueve de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa; las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio oral. Se ordena que por Secretaría se compulsen las copias pertinentes que comprometan a Serrano, a fin de que sean remitidas al señor Alcalde del Distrito, para que dicho funcionario resuelva lo que haya de lugar. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, I. Chang V.—El Secretario, Héctor Stapf G."

Y la resolución que ordena este emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Visto el informe Secretaría anterior, como en el se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Secundino Espinosa Saldaña, para ser notificado del auto de encausamiento dictado por este Tribunal, se dispone notificar por edicto emplazatorio la resolución encausatoria al sindicado, en atención de lo que establece el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) I. Chang Vega, Juez Municipal. Norma de Jurado, Secretaria Interina del Juzgado".

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve (21) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las diez de la mañana, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stapf G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto cita y emplaza a José Manuel Sánchez, varón, menor de veinte (20) años de edad, natural del Corregimiento de San Juan, jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, soltero, agricultor, hijo de José María Sánchez y Leonila González, con residencia desconocida para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en perjuicio de Manuel Méndez. La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

En mérito de lo aquí inserto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el señor Personero, llama a responder en juicio criminal a José Manuel Sánchez, varón, panameño, soltero, agricultor, menor de veinte (20) años, natural del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, con residencia últimamente en dicho Corregimiento, hijo de José María Sánchez y Leonila González como infractor del delito de "hurto" según lo define el Artículo 339, Título XIII, Capítulos I, Libro II del Código Penal. Señálase el día seis (6) de junio próximo a las nueve (9) de la mañana para que tenga lugar la vista oral de la causa. Queda abierto el juicio a pruebas por el término de cinco (5) días y se le advierte al enjuiciado que debe proveerse de los medios legales para su defensa. Manténgase en vigencia la orden de captura dada por el señor Personero a la Guardia Nacional y ponerlo a las órdenes de este Tribunal. Oficiese en igual sentido al Departamento Nacional de Investigaciones. Fundamentos: Artículo 2146, 2147, 2054 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Sergio Galvez.—Enrique Zapata, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se le requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura del procesado, José Manuel Sánchez. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961) a las ocho (8) de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

SERGIO GALVEZ.

El Secretario,

Enrique Zapata.

(Quinta publicación)